MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Reg. N°:	799191
Exp. N°:	393401

MEMORANDO MULTIPLE N° 088 - 2020/MPCH/GIP

A :

Lic. Adm. JUAN CARLOS IBAÑEZ ALVAREZ.
Gerente de Administración – MPCH.

Abog. JOSE GERMAN FLORES CABANILLAS.
Gerente de Asesoría Jurídica – MPCH.

Abog. JESÚS ANTONIO REVILLA JIBAJA.
Gerente de Secretaría General – MPCH.

Ing. ALBERTO ENRIQUE SAMILLAN AYALA.
Gerente de Tecnología de la Información y Estadística – MPCH.

Econ. JOSÉ LUIS PERLECHE RAMOS.
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización – MPCH.

Lic. ROSA MILAGROS VILLALOBOS URTEAGA.
Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial – MPCH.

Ing. LEIDY ELIZABETH SANCHEZ CAMPOS.
Sub Gerente de Estudios y Proyectos – MPCH.

Ing. RAUL ANDERSON OLANO GUEVARA.
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras – MPCH.

Ing. JUAN ALBERTO CONTRERAS DÍAZ.
Sub Gerente de Obras Públicas y Convenios – MPCH.

ASUNTO : REMITO RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 124-2020-MPCH/GIP.

OBRA : "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES: LOS CEDROS, LOS CEIBOS, MOLLES, ROBLES, LAS MARGARITAS, LOS NARDOS, LOS TORDOS, LOS ÑORBOS, LOS GORRIONES, NACIONALISMO, PASAJE 1, LOS MIRLOS, EMILIANO NIÑO, ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR, LOS NOGALES, LAS GARZAS, LOS JILGEROS, DEL PUEBLO JOVEN 09 DE OCTUBRE Y LA CALLE ALAMEDA DE LA URB. FELIPE SALAVERRY-DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO-LAMBAYEQUE".

FECHA : Chiclayo, Noviembre 20 del 2020.

Expreso a ustedes mi saludo cordial, al mismo tiempo remito a su Despacho la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 124-2020-MPCH**, de fecha **16 de noviembre del 2020**, en la cual se resuelve: **DESIGNAR** a partir de la fecha al **Ing. DANIEL CUBAS CAYAO** con **CIP N° 41648**, en calidad de **INSPECTOR** de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES: LOS CEDROS, LOS CEIBOS, MOLLES, ROBLES, LAS MARGARITAS, LOS NARDOS, LOS TORDOS, LOS ÑORBOS, LOS GORRIONES, NACIONALISMO, PASAJE 1, LOS MIRLOS, EMILIANO NIÑO, ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR, LOS NOGALES, LAS GARZAS, LOS JILGEROS, DEL PUEBLO JOVEN 09 DE OCTUBRE Y LA CALLE ALAMEDA DE LA URB. FELIPE SALAVERRY-DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO-LAMBAYEQUE"**, con Código Único de Inversiones **N° 2381643**, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la presente Resolución.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

MHMW/G.GIP.
C.c. Archivo.
Adj.: (03) folios.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
Arq° MANUEL HELMUT MECHAN WONG
GERENTE

REG. N°: 799685
EXP. N°: 393401

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA N° 124 - 2020-MPCH/GIP

Chiclayo, 10 NOV 2020

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO:

VISTO:

El Informe N° 401 - 2020-MPCH/GIP/SGyLO (Registro N° 791298 - Expediente N° 349333) de fecha 06 de Noviembre del 2020 emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Memorando N°1769-2020-MPCH/GIP (Registro N° 793828 - Expediente N° 393401) emitido con fecha 11 de Noviembre del 2020 por la Gerencia de Infraestructura Pública y el Informe N° 1090-2020-MPCH/GIP/SGOPyC de fecha 16 de Noviembre del 2020 con Registro N° 797055 – Registro N° 393401 emitido por el Ing. Daniel Cubas Cayao, respecto a la **obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES LOS CEDROS, LOS CEIBOS, MOLLES, ROBLES, LAS MARGARITAS, LOS NARDOS, LOS TORDOS, LOS ÑORBOS, LOS GORRIONES, NACIONALISMO, PASAJE 1, LOS MIRLOS, EMILIANO NIÑO, ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR, LOS NOGALES, LAS GARZAS, LOS JILGUEROS, DEL PUEBLO JOVEN 09 DE OCTUBRE Y LA CALLE ALAMEDA DE LA URB. FELIPE SALAVERRY – CHICLAYO-PROVINCIA DE CHICLAYO-LAMBAYEQUE", Código Único de Inversiones N° 2381643.**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo previsto en el art. 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Articulo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que concordante con los art. 38, 39, 40 y 41 de la referida norma, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por los órganos de gobierno y de administración, bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros y con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que mediante Informe N° 401 - 2020-MPCH/GIP/SGyLO (Registro N° 791298 - Expediente N° 349333) de fecha 06 de Noviembre del 2020 emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras concluye que es necesario que se contrate un Supervisor o designe un Inspector, que de modo permanente y directo, vele por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, conforme lo señala el art. 187 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que mediante Memorando N°1769-2020-MPCH/GIP (Registro N° 793828 - Expediente N° 393401) emitido con fecha 11 de Noviembre del 2020 por la Gerencia de Infraestructura Pública le requiere al Ing. Daniel Cubas Cayao que informe si cumple con el perfil técnico establecido en las bases de la Adjudicación Simplificada N° 008-2019-MPCH/CS.

Que mediante Informe N° 1090-2020-MPCH/GIP/SGOPyC de fecha 16 de Noviembre del 2020 con Registro N° 797055 – Registro N° 393401 emitido por el Ing. Daniel Cubas Cayao, informa a la Gerencia de Infraestructura Publica que sí cumple con el perfil tecnico establecido en las bases de la Adjudicación Simplificada N° 008-2019-MPCH/CS, detallando la experiencia y calificaciones profesionales.

Que el art. 186 del Reglamento de la Ley N° 30225, regula que:

"186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo."

Que en mérito a lo antes expuesto, corresponde expedir el respectivo acto resolutivo.

Que, por las consideraciones y atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, art. 82 del ROF – Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPCH y Decreto de Alcaldía N° 013 – 2020-MPCH/A y art. Primero de la Resolución de Alcaldía N° 190-2020-MPCH/A de fecha 28 de Febrero del 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha al **ING. DANIEL CUBAS CAYAO, con C.I.P. 41648,** en calidad de **INSPECTOR** de la **obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES LOS CEDROS, LOS CEIBOS, MOLLES, ROBLES, LAS MARGARITAS, LOS NARDOS, LOS TORDOS, LOS ÑORBOS, LOS GORRIONES, NACIONALISMO, PASAJE 1, LOS MIRLOS, EMILIANO NIÑO, ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR, LOS NOGALES, LAS GARZAS, LOS JILGUEROS, DEL PUEBLO JOVEN 09 DE OCTUBRE Y LA CALLE ALAMEDA DE LA URB. FELIPE SALAVERRY – CHICLAYO-PROVINCIA DE CHICLAYO-LAMBAYEQUE", Código Único de Inversiones N° 2381643**, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que las funciones del Inspector designado en el artículo primero, se encuentran establecidas en el art. 187 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, quien deberá asumirlas bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al contratista CONSORCIO SHUMBA, al Ing. Daniel Cubas Cayao, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística y Secretaría General para su publicación, conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
Arq° MANUEL HELMUT MECHAN WONG

CC:
Alcaldía,
G. Municipal,
G. de Administración y Finanzas,
S.G. de Supervisión y Liquidación de Obras,
S.G. Obras Públicas y Convenios,
S.G. Logística y Control Patrimonial,
G. de Tecnología de la Información y Estadística
Secretaría General